

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de Abril de 2022.

**A LA**

**COMISION DIRECTIVA DE FETEMBA**

**FEDERACION DE TENIS DE MESA DE BUENOS AIRES**

**PRESENTE**

**REF: RESOLUCION 1/2022**

---

De nuestra mayor consideración:

Por la presente cumplimos en poner en vuestro conocimiento las decisiones tomadas en relación con los acontecimientos acaecidos en el Club Rioja el día 10 de Abril de 2022, que fueran originalmente denunciados a este Tribunal por el Sr. Rafael Díaz Malleda en su carácter de Director del Circuito T.M.T. Al respecto:

**CONSIDERANDOS**

Que el artículo 2 del Reglamento vigente del TRIBUNAL DE DISCIPLINA aprobado en el año 2018 menciona que es competencia de este Tribunal juzgar y aplicar sanciones a los jugadores que cometan faltas disciplinarias.

Que el mismo artículo aclara que deberá entenderse por falta disciplinaria, haciendo una ejemplificación de las mismas, no siendo de ningún modo taxativa.

Que el artículo 8 del Reglamento mencionado UT SUPRA establece las sanciones a aplicar en los diferentes supuestos mencionados en sus incisos. Que este Honorable Tribunal reunido en sesión plena.

**HECHOS ACONTECIDOS**

Este Tribunal ha solicitado de acuerdo a las facultades establecidas por el Reglamento a la Sra. Coralia Vergara en su carácter de Directora del Torneo como así al Sr. Thiago Espina de la Fuente, en su carácter de organizador, un informe pormenorizado de los hechos que se mencionan en la denuncia del Sr. Rafael Díaz Mallea a efectos de conocer la real magnitud de los hechos.

Adicionalmente este Tribunal ha solicitado sendos descargos a todos los involucrados en la denuncia para que efectúen los descargos pertinentes y a diferentes participantes que fueron testigos directos de la situación planteada.

Habiendo escuchado a los involucrados tanto en forma directa como indirecta, este Tribunal ha llegado a la conclusión que los involucrados han violado los incisos a) c) y e) del art. 9 del Reglamento:

- Lenguaje o gestos irrespetuosos, groseros y/o agresivos
- Insultos o intimidación verbal
- Agresión física o con arma

Que el hecho de haber realizado gestos irrespetuosos, groseros y/o agresivos hacia un menor de edad debe considerarse como un agravante al momento de establecer la sanción.

Que este tipo de actitudes y hechos de violencia no pueden ser toleradas en un ámbito deportivo donde se pregona el respeto mutuo.

Luego de un intenso debate, este Tribunal:

### **RESUELVE**

- 1) Suspender por el término de 1 (un) año a contar desde la fecha de la presente resolución para competir en toda competencia organizada por FETEMBA ( A modo de ejemplo y no en forma taxativa Torneos Super Serie- Competencia TMT- Liga de Equipos en todas sus categorías) al jugador:
  - Eduardo Mielnik (Código de Jugador 4768)Que en virtud de ser personas mayores de edad, habiendo protagonizado los hechos denunciados, se aplica la sanción con el agravante que prevee el tercer párrafo del art. 2 del Tribunal de Disciplina.
- 2) Suspender por el término de 6(meses) meses a contar desde la fecha de la presente resolución para competir en toda competencia organizada por FETEMBA (A modo de ejemplo y no en forma taxativa Torneos Super Serie- Competencia TMT- Liga de Equipos en todas sus categorías) y la pérdida de puntos obtenidos en el año 2022 en el circuito TMT al jugador:
  - Sebastián Puk Vidal (Código de jugador 19946)
- 3) Disponer la prohibición de ingreso a los lugares donde se realice cualquier competencia organizada por FETEMBA (A modo de ejemplo y no en forma taxativa Torneos Super Serir- Competencia TMT- Liga de Equipos en todas sus categorías) al Sr.
  - José Puk Vidal.
- 4) Asimismo los mencionados en los punto 1) y 2) no podrán concurrir ni ingresar a las instalaciones donde se estén desarrollando las competencias para los cuales fueron suspendidos.

Solicitamos la difusión pública, comunicación a las entidades afiliadas y a los jugadores involucrados.

RAUL LITVAK

JAVIER HUREVICH

ALBERTO ORENTAJ